



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

SENTENCIA N° 1839-2023

CAUSA N°:	201900015229
SENTENCIADO/CÉDULA	FABIÁN FERNANDO RODRÍGUEZ ARROCHA / 8-852-1779
DELITO:	CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PECULADO DOLOSO)
MINISTERIO PÚBLICO:	LICDA. MILEYKA ESPINOSA
DEFENSOR:	LICDO. ELÍAS TORRES
QUERELLANTE:	LICDO. JORGE ISAAC ORTEGA
VÍCTIMA:	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUEZ DE GARANTÍA:	MANUEL A. LEZCANO GARCÍA
AUXILIAR DE SALA:	MARYXENIA ÁVILA
FECHA:	28 DE AGOSTO DE 2023
HORA DE INICIO:	NUEVE Y CUARENTA Y DOS DE LA MAÑANA (9:42 AM)
INICIO DE RECESO:	---
FIN DE RECESO:	---
HORA DE FIN:	DIEZ Y ONCE DE LA MAÑANA (10:11 AM)

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la ley, valida el Acuerdo de Pena No. 30, y en consecuencia, declara penalmente responsable a **FABIÁN FERNANDO RODRÍGUEZ ARROCHA**, varón panameño, con cédula de identidad personal N° **8-852-1779**, nacido el día 4 de noviembre de 1991, con 31 años de edad, hijo de Fabián Rodríguez y Norma de Rodríguez, con domicilio en la Provincia de Colón, Corregimiento de Cristóbal, Barriada Nazareno, casa No. 40, localizable al 6834-3198; y se le impone como pena principal, **CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN**, como cómplice primario del delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en la modalidad de **PECULADO DOLOSO**, en perjuicio del Ministerio de Economía y Finanzas.

Se impone como pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por igual término que la pena principal una vez cumplida la misma.

Se reemplaza la pena de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN**, por **QUINIENTOS DÍAS-MULTA** a razón de **DOS BALBOAS (B/. 2.00) por día-multa**, que totalizan **MIL BALBOAS (B/. 1,000.00)** pagaderos al Tesoro Nacional en un término de 10 meses.

Se ordena la inmediata libertad del señor **FABIÁN FERNANDO RODRÍGUEZ ARROCHA**, siempre que no mantenga otra causa pendiente.

Se ordena el inmediato cumplimiento de la presente resolución.

Gírense los oficios correspondientes a fin de poner en conocimiento a las autoridades lo resuelto en este fallo.

Remítase al Tribunal de Cumplimiento, la sentencia emitida para su control y ejecución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 31 y 32 de la Constitución Nacional, Artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 44, 102, 338 del Código Penal, Artículo 220 del Código Procesal Penal.


MANUEL A. LEZCANO GARCÍA
JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ



2023AGO 28 3:16PM